

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELEFONO 12.642.—APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

OFICINAS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción..	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.....	0,90 —
Idem particulares.....	1,50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

El sumiller de Corps de Su Majestad dice con fecha de hoy a esta Presidencia lo siguiente:

«Excelentísimo señor: Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que S. M. el Rey (q. D. g.) ha descansado durante varias horas. La evolución de la enfermedad continúa su ciclo normal.

Lo que traslado a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años.

Palacio, 11 de Marzo de 1927.—El Marqués de Viana.—Señor Presidente del Consejo de Ministros.»

Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.»

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO LEY

Ley de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes, texto refundido de 28 de Febrero de 1927

(Continuación)

TITULO PRIMERO

IMPUESTO DE DERECHOS REALES

Con relación a bienes muebles e inmuebles

30. Las informaciones posesorias y de dominio, en el solo caso de que se acredite haber satisfecho ya el impuesto por el título alegado como fundamento de ellas y por los mismos bienes.

31. Los actos y contratos de todas clases que se refieran a bienes del Patrimonio de la Corona, en los casos en que recaiga sobre éste la obligación de satisfacer el impuesto.

32. Los actos y contratos en que intervenga como parte obligada al pago la Caja Postal de Ahorros, y las operaciones que la misma realice, así como

las transmisiones por herencia de las sumas representadas por las libretas de dicha Caja, siempre que no excedan, en cuanto a cada titular, de las cantidades por las cuales la Caja abone interés.

33. Los actos y contratos referentes a casas baratas y económicas a que se refieren los Reales decretos-leyes de 10 de Octubre de 1924 y 29 de Julio de 1925.

La exención se declarará en cada caso por el Delegado de Hacienda, en la forma que establezcan las disposiciones reglamentarias.

34. Las cesiones o ventas que realicen el Estado, los Ayuntamientos y los pueblos en favor de los colonos, de los bienes comprendidos en la ley de 30 de Agosto de 1907.

35. Las traslaciones de dominio a que diere lugar lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de Construcciones hidráulicas de 7 de Julio de 1911.

36. Los actos y contratos en que, con arreglo a la legislación vigente sobre protección a las industrias, se declare la exención.

37. Las concesiones otorgadas por el Estado para la desecación y saneamiento de lagunas, marismas y terrenos pantanosos y encharcadizos, con arreglo a la ley de 24 de Julio de 1918, y todos los actos relacionados con la constitución y emisión de acciones de la entidad que se forme, con el fin de solicitar y realizar la obra correspondiente, y las adquisiciones que por expropiación forzosa se realicen para la obra por el concesionario.

38. Los actos y contratos en que intervenga como parte obligada al pago la personalidad jurídica de los Pósitos de pescadores, con arreglo a la ley de 14 de Julio de 1922, siempre que por el Ministerio de Marina, con aprobación del de Hacienda, hayan sido clasificados, como tales Pósitos, con derecho a la exención.

39. Los contratos o convenios de permutas, fusiones, arrendamientos y transferencias del disfrute de líneas o redes ferroviarias que para facilitar su mejor agrupación promueva el Consejo Superior de Ferrocarriles, por iniciativa propia o de las Empresas, que se celebren durante el plazo de ocho años, a partir del 12 de Julio de 1924, fecha de aprobación del Estatuto ferroviario.

También estarán exentas durante el indicado plazo las operaciones condu-

centes a domiciliar en España el pago, exclusivamente en pesetas, de los dividendos de acciones y de los intereses y amortizaciones de obligaciones de las Empresas ferroviarias, y así mismo los actos y convenios de disminución, cancelación y transferencia de hipoteca, emisión y recogida de obligaciones, aumento y reducción del capital social que, para colocarse en las condiciones de las de activo saneado o para ejecutar los contratos o convenios a que se refiere el párrafo anterior, realicen por sí mismas o concierten con sus acredores las Empresas concesionarias de ferrocarriles acogidas al régimen y beneficios del Estatuto ferroviario.

40. Los contratos de aprendizaje, con arreglo a la ley de 17 de Julio de 1911.

41. Los actos y operaciones en que intervenga la Caja de Amortización de la deuda del Estado, según lo prevenido en el Real decreto-ley de 1.º de Junio de 1926

42. Los demás actos y contratos en cuyo favor se haya reconocido o se reconozca la exención por leyes especiales, mientras éstas se hallen en vigor y en cuanto se cumplan los requisitos por ellas exigidos.

En ningún caso, ni aun a pretexto de ser dudosos, podrán declararse exceptuandos, a los efectos de la liquidación y pago del impuesto, otros actos o contratos que los anteriormente enumerados, reservándose, no obstante, el derecho a los interesados para entablar la reclamación que estimen pertinente contra la liquidación girada.

Artículo 4.º

Gozarán de una bonificación del 50 por 100 de los tipos de tarifa aplicables al respectivo acto o contrato:

1.º Las transmisiones a título oneroso de edificios construídos en la zona de ensanche de poblaciones a las que sea aplicable la ley de 26 de Julio de 1892, siempre que se realicen durante los seis primeros años, a contar desde la fecha en que el edificio transmitido comience a tributar por territorial y aparezcan cumplidas las demás condiciones exigidas por aquella ley; y

2.º Los actos y contratos mediante los cuales haya de llevarse a cabo la nacionalización de Empresas extranjeras que exploten en España,

por concesión del Estado o de organismos oficiales de carácter local, servicios de carácter público, siempre que concurran los requisitos y se cumplan las condiciones que se previenen en el Real decreto de 25 de Mayo de 1926, y mientras éste se halle en vigor.

Artículo 5.º

El impuesto recae sobre el verdadero valor que los bienes y derechos tuviesen el día en que se celebró el contrato o se causó el acto sujeto, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, con deducción de las cargas o gravámenes que disminuyan realmente su estimación, observándose las siguientes reglas:

1.ª En las transmisiones a título lucrativo servirá de base el valor que a los bienes corresponda, según comprobación administrativa, si este fuese mayor que el declarado por los interesados.

En las transmisiones a título oneroso realizadas mediante subasta pública, la base liquidable será el precio de adjudicación al adquirente, salvo casos justificados en que, previo acuerdo del Centro directivo, podrá ejercitarse el derecho a la comprobación.

2.ª En los demás actos y transmisiones, el impuesto se exigirá por el valor o precio declarado por los interesados, sin perjuicio del derecho de la Administración a practicar la oportuna comprobación.

3.ª En las transmisiones de efectos públicos, valores comerciales o industriales, servirá de base el valor efectivo que resulte de la cotización de Bolsa del día en que tenga lugar la adquisición legal, si en él se hubiesen cotizado, y si no, en el primer día inmediato anterior en que se hayan cotizado dentro del trimestre precedente; y si se tratase de valores que no se hubieran cotizado en ese tiempo, se liquidará, salvo lo que resulte de la investigación o de la comprobación administrativa, por el valor que resulte según certificación expedida por Agente de Cambio y Bolsa o Corredor de Comercio, o por el Secretario, con el visto bueno del Presidente de la Corporación, Sociedad o Empresa a que pertenezcan, cuyo documento deberá reclamarse de oficio por la Oficina liquidadora.

(Continuará)

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

CIRCULAR

Con objeto de conocer y reunir en esta Junta datos concretos que reflejen de un modo exacto la situación de la provincia en todo aquello que se refiere a producción, circulación, cambio y consumo de los principales artículos de mayor necesidad, existencias y precios de los mismos, facilidades o dificultades de aprovisionamiento, problemas planteados, etc., y poder, en vista de tales datos, confeccionar la memoria ordenada por la Junta Central de Abastos, los Alcaldes de la provincia se servirán disponer se llenen los modelos insertos a continuación, encareciendo un esmero grande al hacerlo para la mayor eficacia del servicio. Dichos modelos serán remitidos a esta Junta antes del día 20 del actual, advirtiéndose que la demora e incumplimiento de lo que se ordena serán corregidos por esta Presidencia con la oportuna sanción.

Madrid, 7 de Marzo de 1927.—El Gobernador Presidente, Manuel de Semprún.

MODELO NUMERO 1

AÑO 1926

PARTIDO JUDICIAL DE...

AYUNTAMIENTO DE...

ARTICULOS	UNIDAD	Producción anual	Consumo anual	Importación anual	¿De dónde de importa?	Exportación anual	¿A dónde exporta?	Sobrante del año anterior para el actual
Huevos	Ciento							
Aceite	Q. M.							
Garbanzos	Idem.							
Judías verdes	Kilo.							
Judías	Idem.							
Leche	Litro.							
Patatas	Q. M.							
Trigo	Idem.							
Harina	Idem.							
Carbón vegetal	Kilo.							
Pan	Idem.							
Tocino	Idem.							
Carne de vaca	Idem.							
Idem de cerdo	Idem.							
Idem de cordero	Idem.							
Azúcar blanquilla	Idem.							
Idem pilé	Idem.							
Arroz	Idem.							
Bacalao	Idem.							

MODELO NUMERO 2

AÑO 1926

PARTIDO JUDICIAL DE.....

AYUNTAMIENTO DE.....

Precios en pesetas a que se han cotizado los artículos que a continuación se detallan en este término municipal

ARTICULOS	UNIDAD	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Huevos	{ Por mayor Por menor	Ciento. Docena.											
Aceite	{ Por mayor Por menor	Q. M. Litro.											
Garbanzos	{ Por mayor Por menor	Q. M. Kilo.											
Leche	{ Por mayor Por menor	Azumbre Litro.											
Patatas	{ Por mayor Por menor	Q. M. Dos K.											
Harina	{ Por mayor Por menor	Q. M. Kilo.											
Judías verdes	{ Por mayor Por menor	Q. M. Kilo.											
Judías blanca y colorada		Idem.											
Trigo		Q. M.											
Arroz		Kilo.											
Bacalao		Idem.											
Carbón vegetal		Idem.											
Carbón mineral		Q. M.											
Pan		Kilo.											
Tocino		Idem.											
Carne de vaca		Idem.											
Carne de cerdo		Idem.											
Carne de cordero		Idem.											
Azúcar blanquilla		Idem.											
Azúcar pilé		Idem.											

MODELO NUMERO 3

PARTIDO JUDICIAL DE.....

AYUNTAMIENTO DE.....

Número de cabezas en este término municipal en 31 de Diciembre de 1926

GANADO	NUMERO DE CABEZAS
Asnal	
Caballar	
Cabrio	
Cerda	
Lanar	
Mular	
Vacuno	

¿Qué dificultades encuentra ese pueblo para su abastecimiento de artículos de general consumo en el mismo?

Ferias ¿Cuándo se celebran?
¿Son importantes?
¿De qué son?

Mercado ¿Cuándo se celebra?
¿Es importante?
¿De qué es?

(Núm. 597)

Diputación Provincial DE MADRID

Relación de los acuerdos adoptados por la Comisión Provincial Permanente, en la segunda quincena del mes de Noviembre y que se publican en el BOLETÍN OFICIAL, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 100 del Estatuto Provincial.

(Continuación)

Sesión de 17 de Noviembre de 1926

Acceder a lo solicitado por D. Francisco Sagües Rupit, apoderado del contratista de las obras del nuevo Hospicio Provincial, interesando se le autorice para extraer la piedra morro, existente en las parcelas de terreno sobrante, expropiado para la construcción de la carretera de la general de Irún a Algete, para el hormigonado de las expresadas obras, siempre que se observen y cumplan las prescripciones que en su informe señala la Jefatura de Obras Provinciales.

Autorizar al señor Ingeniero Director de Vías y Obras Provinciales para llevar a efecto, por Administración, la adquisición de la piedra precisa para los caminos vecinales siguientes: para el de Parla a la estación, 300 metros cúbicos, a 24 pesetas, 7.200; Mejorada a la de Ajavir, 100, a 15,75, 1.575 pesetas; Palahustan a Cenicientos, 400, a 12, 4.800 pesetas, y Valdemoro a la de Arroyomolinos a Ciempozuelos, 500, a 13, 6.500 pesetas, cuyas cantidades se abonarán con cargo a la partida que para «Reparaciones y conservación de caminos vecinales subvencionados por el Estado» figura en el Capítulo XI, Artículo 3.º del presupuesto provincial, siempre que el servicio quede realizado dentro del periodo de vigencia del presupuesto semestral en curso.

Autorizar al señor Ingeniero Director de Vías y Obras Provinciales para adquirir, en los precios ofrecidos por la Casa Baleriola Sericícola, de Mur-

cia, el número de árboles que consiente el crédito de 5.000 pesetas, disponibles en el Capítulo XIII, Artículo 2.º, para la formación de viveros, a fin de proceder a su plantación en la entrada y salida de los pueblos que atraviesan carreteras y caminos provinciales.

Informar al señor Gobernador Civil, en sentido favorable, la concesión del tranvía eléctrico a la Prosperidad, desde la calle de Diego de León por las de Velázquez y López de Hoyos, que solicita el Director de la Sociedad Madrileña de Tranvías.

Quedar enterada de la carta del Director de la Escuela de Cerámica Artística de Madrid, expresando su profundo agradecimiento a la Corporación por la concesión de 2.000 pesetas, como auxilio para el adelanto de dicha entidad

Visto el informe del señor Ingeniero Director de Vías y Obras Provinciales y los datos y garantías suministrados por las distintas casas constructoras, adjudicar definitivamente el concurso celebrado para la adquisición de dos máquinas apisonadoras, con motor de aceite pesado, para la consolidación del firme de las carreteras y caminos provinciales, una de ellas a favor de D. Félix Ortiz Landa, representante de la Sociedad «Instalaciones Industriales», de Bilbao, en la cantidad de 46.438 pesetas, y otra a favor de D. Guillermo Berenyi Kuttner, representante de la Casa Corcho, de Santander, en la cantidad de 46.000 pesetas, de cuya cantidad se satisfará con cargo a las 60.000 pesetas consignadas en el Capítulo XI, Artículo 5.º del presupuesto provincial para esta atención, el 50 por 100 que marca el pliego de condiciones facultativas, y el resto en el ejercicio siguiente, según lo acordado por el Pleno de la Diputación en 27 de Agosto próximo pasado.

Reiterar, por el correspondiente conducto, a la Alcaldía de esta Corte la remisión de los antecedentes que se tienen interesados para dictaminar

en el recurso interpuesto por la Archicofradía Sacramental de San Miguel y otras Advocaciones, contra decreto de aquélla sobre rescisión de convenio.

Devolver al Ayuntamiento de Perales de Tajuña el inventario de bienes remitido, a fin de que lo formule nuevamente teniendo en cuenta las disposiciones del artículo 311 del vigente Estatuto Municipal.

Remitir al Ayuntamiento de Navalafuente el inventario de bienes formulado por el mismo, a iguales fines.

Contestar a la Junta organizadora del Monumento Nacional al excelentísimo señor Marqués de Estella, que esta Corporación se adhiere a la idea y contribuirá a la construcción del monumento con la cantidad de 2.000 pesetas.

Asegurar, en la cantidad de 20.000 pesetas, en la Sociedad «Omnia», el coche automóvil marca «Hispano Suiza», adquirido para el servicio de la Sección de Carreteras, abonándose el importe a que ascienda el seguro con cargo a la consignación del Capítulo II, Artículo 2.º, del vigente presupuesto.

Aprobar la cuenta presentada por D. Aresio López de los accesorios adquiridos para el coche «Hispano Suiza», importante 623'25 pesetas, cuyo importe se abonará con cargo al Capítulo II, Artículo 2.º, del presupuesto vigente.

Clasificar al Peón Caminero de la provincia, D. Rufo Roa Villaverde, jubilado, por impedimento físico, con el haber pasivo anual de 541,58 pesetas, que reglamentariamente le corresponde.

Aprobar una transferencia de crédito de 2.411,70 pesetas, de la relación 1.ª «Alimentación» a la 3.ª «Botica», del presupuesto parcial de la Casa de Maternidad, conforme con lo solicitado por la Dirección del referido Establecimiento.

Aprobar una transferencia de crédito por valor de 3.954,80 pesetas, de la relación 1.ª «Alimentación» a la 3.ª «Botica», del presupuesto parcial de la Inclusa, conforme con lo solicitado por la Dirección del mencionado Establecimiento.

Quedar enterada del oficio dirigido por el excelentísimo señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid, en el que se participa haberse aprobado por la Comisión Municipal Permanente, en 10 del actual, la fórmula de pago de la aportación forzosa, a partir de 1.º de Enero próximo, mediante compensación de la cuota que corresponde a éste en el impuesto de cédulas personales, percibiendo el resto la Diputación, en fracciones semanales de 45.322,07 pesetas; acuerdo que es de conformidad en tanto no considere conveniente modificarlo esta Corporación Provincial, en uso de las facultades que le reconocen las disposiciones vigentes.

(Continuará)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría

Celebradas y declaradas desiertas por falta de licitadores las anteriores subastas anunciadas para contratar la enajenación de muebles y efectos procedentes de desahucios y otros efectos inservibles que se encuentran depositados en el Almacén General de la Villa, el ilustrísimo señor Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, por su decreto de 3 del corriente, se ha servido disponer se anuncie nueva licita-

ción bajo las mismas condiciones que figuran insertas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de los días 8 de Diciembre y 2 de Febrero últimos.

Los correspondientes pliegos se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de once a una, todos los días no feriado que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 8 de Abril, a las doce, en la sala de remates de la primera Casa Consistorial, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 9 de Marzo de 1927.

El Secretario,
F. Ruano
(E-113)

Secretaría.—Negociado 2.º

En cumplimiento de lo acordado por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión de 25 de Enero último, se anuncia a oposición de dos plazas de Romaneros de Oficinas subalternas de arbitrios sobre consumos, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. La dotación de estas plazas es de 3.000 pesetas anuales.

Segunda. La oposición será libre, pudiendo tomar parte en la misma los españoles mayores de veintitrés años y menores de cuarenta, que lo acrediten mediante presentación de la partida de nacimiento y asimismo el certificado de buena conducta y el de penales.

Tercera. Las solicitudes para tomar parte en las oposiciones deberán presentarse en el Registro General, dentro del plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de este anuncio, y a ellas deberán acompañarse los documentos que justifiquen los extremos contenidos en la base segunda y el resguardo del ingreso de 30 pesetas, en concepto de derechos de examen.

Cuarta. Terminado el plazo para la presentación de solicitudes, el Tribunal procederá al examen de cada una, formando relación por orden alfabético de las que deben admitirse.

Quinta. Dos meses después de publicado el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL darán comienzo los ejercicios, señalándose oportunamente hora y lugar donde han de verificarse.

Sexta. Las pruebas de aptitud se verificarán mediante dos ejercicios escritos y con arreglo al siguiente programa:

EJERCICIO DE ARITMÉTICA

Para la práctica de este ejercicio los opositores deberán conocer las cuatro operaciones fundamentales de la Aritmética, o sea suma, resta, multiplicación y división de números enteros y de fracciones decimales, y el sistema métrico decimal de pesas y medidas en toda su extensión.

El opositor deberá resolver por escrito tres problemas dictados por el Tribunal, en los cuales entrarán combinadas las cuatro operaciones antes citadas, así como cuestiones relacionadas con la aplicación práctica del sistema métrico decimal.

El tiempo para la resolución de estos problemas será de una hora. Se considerará como un mérito el que los problemas, después de resueltos con toda exactitud, vayan seguidos del razonamiento aritmético que explique el desarrollo de las operaciones efectuadas.

EJERCICIO DE PRÁCTICAS DE AFORO

Este ejercicio consistirá en realizar a presencia del Tribunal y explicar a continuación por escrito el aforo de distintas especies gravadas de artículos por el impuesto sobre el consumo.

Estos aforos se realizarán por peso y por medida, empleando en el primero los distintos sistemas de básculas, romanas y balanzas usuales en estas operaciones.

Para el aforo por medida se entenderá que ésta habrá de hacerse sobre la base de permanecer los envases cerrados, tanto en uno como en otro caso; si se trata de líquidos habrá de tenerse en cuenta la densidad y los destares establecidos.

Séptima. El Tribunal procederá públicamente a calificar a las cuarenta y ocho horas de haber terminado los ejercicios cada opositor, siendo eliminado para pasar al siguiente aquellos que no obtengan cinco puntos en sus calificaciones.

Octava. Al término de todos los ejercicios, el Tribunal elevará propuesta por orden de calificación a la Comisión Municipal Permanente, para que ésta acuerde el ingreso de un opositor a la vacante que existe, más otro que quedará en expectación de destino.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 7 de Marzo de 1927.

El Secretario,
Francisco Ruano
(O.—35)

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Ordenación de Pagos

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja general en 19 de Septiembre de 1914, con los números 418.655 de entrada y 64.110 de registro, correspondiente al depósito de 135 pesetas de metálico, que constituyó D. José Bonmatí Más, para garantizar a D. Jaime Iborra Devesa, en las obras de reconstrucción del muelle de Santapola (Alicante), y a disposición de la Dirección general de Obras Públicas, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, 28 de Enero de 1927.

El Ordenador de Pagos,
Mariano Alvarez Díaz
(A.—296)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CHAMBERI

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, en el juicio sumario seguido a instancia del Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador D. Hilario Dago, contra D. Miguel Gutiérrez Orozco, sobre secuestro y posesión interina de

una finca hipotecada en garantía de un préstamo, ha acordado sacar a la venta, por primera vez y en pública subasta, la siguiente

Finca:

Haza de sembradio, conocida con el nombre del Cordobés, al sitio de los Llanos de la Platosa, en el término municipal de Marchena, con cabida de veinticuatro fanegas, un elemín y dos cuartillos del Marco Real de Castilla, equivalente a quince hectáreas, cincuenta y tres áreas y cuarenta centiáreas; que linda: al Norte, con haza llamada de Jiménez; al Este, con la de Manuel Caro Conde; al Sur, con resto del Cortijo de que se segregó, denominada de los Llanos, y al Oeste, con tranco de las hazas de Andrés Fernández, Antonio y Francisco Márquez Caro y otros.

Cuya finca aparece inscrita en el Registro de la Propiedad, al folio ciento setenta y dos del tomo doscientos noventa de ese Ayuntamiento o seiscientos setenta y nueve del archivo, finca número doce mil trescientos ochenta y siete, inscripción segunda, en Marchena, a dos de Diciembre de mil novecientos veintiuno.

Para cuya subasta, que tendrá lugar doble y simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de primera instancia de Marchena, el día cuatro de Mayo próximo, a las doce de su mañana, y servirá de tipo para la misma la cantidad de catorce mil pesetas, en que ha sido tasada, de común acuerdo por las partes en la escritura base de dicho procedimiento; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, y para tomar parte en la subasta, los licitadores que lo intenten, deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado el diez por ciento del expresado tipo, sin cuyos requisitos no serán admitidos; advirtiéndose a los licitadores: que los títulos de propiedad de la referida finca serán suplidos por certificación del Registro, que se ha reclamado por medio de exhorto y una vez remitidos se pondrán de manifiesto en la Secretaría del que autoriza, entendiéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, cuatro de Marzo de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,
Antonio Sánchez

V.º B.º
El señor Juez,
Elola

(A.—295)

HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, se sacan a la venta, en pública subasta, por el precio de veinticinco mil pesetas, los siguientes:

Una linotipia modelo número 14, número 20 063 New York.

Cinco más modelo número 1 London.

Una prensa esterotipia, número 286 de 1921, Casa Winkler Pallert, Compañía Suiza; y

Un hornillo de la misma esterotipia.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día treinta y uno del actual, a las once de su mañana, haciéndose constar: que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del tipo fijado; que los licitadores deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos, y, por último, que dichos bienes se encuentran depositados en poder de *El Imparcial*, S. A., calle del Duque de Alba, número cuatro.

Madrid, once de Marzo de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,

José María de Antonio

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,

Arcadio Conde (A.—297)

UNIVERSIDAD

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Capital, en providencia dictada en este día, ha admitido la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, incoado por D. León Guerra Henrri, contra D. Emilio Rances, Marqués de Casa Laiglesia, sobre pago de 6.000 pesetas, importe de un pagaré suscrito en 7 de Diciembre de 1918, de la que se ha conferido traslado al demandado, y en su consecuencia emplazo con esta cédula, que se insertará en los periódicos oficiales, al D. Emilio Rances, Marqués de Casa Laiglesia, para que, en el improrrogable término de nueve días, comparezca en los autos, personándose en forma; previniéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid, 5 de Marzo de 1927.

El Secretario,

Esteban Unzueta

(C.—82)

GETAFE

Mendoza Vázquez (Juan Antonio), natural de Fuentetoba, de estado soltero, profesión tratante, de cuarenta y dos años, hijo de Teodoro y de Josefa, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Toledo, número 7, procesado por tenencia ilícita de armas, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Getafe, para ingresar en la Cárcel, como comprendido en el número 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Getafe, 21 de Febrero de 1927.

El Secretario,

P. S.

Faustino Martín

El Juez de instrucción,

Tomás Pereda

(Núm. 536) (B.—344)

Vázquez Jiménez (Mariano), natural de Sotillo de la Adrada, de estado soltero, profesión tratante, de treinta y cuatro años, hijo de Antonio y de Dolores, domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Verdad, número 7, procesado por tenencia ilícita de armas, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Getafe, para ingresar en la Cárcel, como comprendido en el número 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Getafe, 21 de Febrero de 1927.

El Secretario,

P. S.

Faustino Martín

El Juez de instrucción,

Tomás Pereda (B.—345)

Juzgados municipales

BUENAVISTA

En ejecución de sentencia firme dictada por este Juzgado en autos de juicio verbal seguidos a instancia de D. José Martínez Gabilán, representado por el Procurador D. Félix Alonso Serna, contra doña Dolores Pereira, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta, en pública subasta, varios bienes muebles, que le fueron embargados a la demandada, y han sido tasados por el perito en cuatrocientas sesenta y ocho pesetas.

El remate tendrá lugar el día veinticuatro de los corrientes, a las once de su mañana, en la Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Belén, número dos, piso segundo, con arreglo a las prescripciones consignadas en los artículos mil cuatrocientos noventa y nueve y mil quinientos de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Madrid, diez de Marzo de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,

(Firmado)

V.º B.º

El Juez municipal,

Luis Casuso

(A.—298)

HOSPICIO

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal propietario del distrito del Hospicio, D. Julián Muñoz y Romaña, se saca a la venta, por primera vez y en pública subasta, una pianola eléctrica marca «Wurlitzer», patentada, de madera barnizada en oscuro; un estante de madera con dos entrepaños y doscientos rollos de música, que fué embargado al demandado D. Alfonso San Martín en los autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado a instancia de doña Concepción Barez Sánchez, contra dicho señor San Martín, sobre pago de setecientos noventa y tres pesetas, y que han sido tasados en la cantidad de mil quinientas cincuenta pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del Barco, número veintiséis, piso segundo, el día veintiuno del actual y hora de las doce de su mañana; previniéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio del avalúo, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado el diez por ciento, por lo menos, del importe de la tasación.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a once de Marzo de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,

(Firmado)

V.º B.º

El Juez municipal

Julián Muñoz

(A.—299)

Dirección General de Seguridad

Mes de Octubre de 1926

Lista de las licencias de uso de armas y de uso de armas de caza y para cazar expedidas por esta Dirección durante el próximo pasado mes.

Número de las licencias, clase, día, nombres y apellidos, edad, vecindad

(Continuación)

8.128, caza, 18., Apolinar Aparicio Mansilla, de 37 años, Colmenar Viejo.

8.129, idem, id., Aniceto Alvarez Lozano, de 21 años, Fuencarral.

8.130, idem, id., Félix Garmena Algara, de 34 años, Carabaña.

8.131, idem, id., Manuel Santos Sánchez, de 42 años, Hoyo.

8.132, idem, id., Diego Galera Muñoz, 42 años, Vicálvaro.

8.133, idem, id., Agustín Galera Martín, 27 años, idem.

8.134, idem, id., Julián Fresno Casabona, Camarma.

8.135, idem, id., Matias Esteban Lobo, 56 años, Colmenar Oreja.

8.136, idem, id., Antonio Barroso de Antonio, 20 años, Alpedrete.

8.137, idem, id., Julián Alhambra Balbuena, Colmenar Oreja.

8.138, idem, id., Matias de la Serna Pascual, 49 años, San Agustín.

8.139, idem, id., Marcos Sánchez Corral, 54 años, Olmeda.

8.140, idem, id., Mariano San Pedro García, 41 años, Villa del Prado.

8.141, idem, id., Mariano Povedano Casado, 41 años, Navalagamella.

8.142, idem, id., Donato Panadero Villamor, 40 años, Ciempozuelo.

8.143, idem, id., Angel Marcos Medrano, 55 años, Villaviciosa.

8.144, idem, id., José Lorenzo García, de 36 años, Pinto.

8.145, idem, id., David Prieto Bravo, de 30 años, Guadarrama.

8.146, idem, id., Jesús Sáez de Mira Martín, Cercedilla.

8.147, idem, id., Alfredo Casado Domínguez, de 39 años, Guadarrama.

8.148, idem, id., Guillermo Canales Sanz, de 43 años, Alcalá.

8.149, idem, id., Blas Hernández Jalón, de 45 años, Majadahonda.

8.150, idem, id., Vicente Canela Sánchez, de 29 años, Tetuán.

8.151, idem, id., José Calleja Olivares, de 47 años, Aljalvir.

8.152, idem, id., Antonio Velasco Barinaga, de 39 años, Fuencarral.

8.153, idem, id., Francisco Burguillos Santamaría, de 34 años, Madrid.

8.154, idem, id., Francisco Martín Martín, de 37 años, Villamanta.

8.155, idem, id., Valentín Barragán Bravo, 22 años, Ajalvir.

8.156, idem, id., Antonio López Míguez, 31 años, Collado Mediano.

8.157, idem, id., Máximo Yebra Fernandez, 46 años, Coslada.

8.158, idem, id., Gregorio Luzón González, 37 años, Fuenlabrada.

8.159, idem, id., Matias Lozano Malqueza, 62 años, Villamantilla.

8.160, idem, id., Cecilio Cuenca González, 38 años, Collado Mediano.

8.161, idem, id., Martín Iglesias Gil, 28 años, Aranjuez.

8.162, idem, id., Emilio Díaz López, 26 años, Aravaca.

8.163, idem, id., Alejandro Carnicero Blanco, 49 años, Getafe.

8.164, idem, id., Sabas Herrando Cabello, 53 años, Villaviciosa Odón.

8.165, idem, id., Luciano Acebrán Gonzalo, 27 años, Olmeda.

8.166, idem, id., Isidro Preciado Manzano, 22 años, Zarzalejo.

(Continuará)

LABORATORIO CENTRAL DE MEDICAMENTOS

DE

SANIDAD MILITAR

Debiendo procederse por este Laboratorio a la adquisición de medicamentos y efectos, se hace público para conocimiento de quienes deseen hacer proposiciones, que deberán ser dirigidas

al Director del Establecimiento, calle de Amaniel, número 36, hasta el día 23 del actual.

Las condiciones técnicas y las de entrega se encontrarán de manifiesto en la Dirección de dicho Laboratorio, todos los días laborables, de ocho treinta a trece.

Los pagos están sujetos al descuento del 1,30 por 100, y los gastos de este anuncio serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 9 de Marzo de 1927.

El Director,

Félix Gómez Díaz

(E.—107)

PARQUE DE SUMINISTRO DE INTENDENCIA DE ALCALA DE HENARES

ANUNCIO

La Junta técnica de este Parque ha acordado adquirir los artículos siguientes:

Carbón antracita, 30 quintales métricos.

Idem de hulla, 50 idem.

Sal común, 18 idem.

Se admiten proposiciones libres para el total o parte de los artículos hasta el día 28 del actual, a las once horas, en que se celebrará en este Parque sesión para adjudicación de los mismos.

Las condiciones técnicas y legales podrán conocerse en las oficinas del mismo, sito en la calle de la Trinidad, número 5, todos los días laborables, de once a catorce.

Alcalá de Henares, 7 de Marzo de 1927.

El Director,

Antonio Beamud

(Núm. 611)

(E.—110)

Ayuntamientos

CAMARMA DE ESTERUELA

Por el tiempo reglamentario para oír reclamaciones, está expuesto en la Secretaría el reparto de utilidades correspondientes al año actual.

Igualmente lo está la carta municipal por un mes, con el mismo fin.

Camarma de Esteruela, 23 de Febrero de 1927.

El Alcalde,

Vicente Cubillo

(Núm. 517)

VICALVARO

Hallándose instruyendo en esta Alcaldía a instancia de Angel Clara López, mozo del reemplazo de 1926, expediente de excepción como hijo de padre desaparecido y mantener a su madre pobre, se cita por el presente al padre de dicho mozo, llamado Demetrio Clara Baeza, requiriendo a cuantas personas puedan dar razón de su paradero lo verifiquen para la buena administración de Justicia.

Vicálvaro, 1 de Marzo de 1927.

El Alcalde,

Pedro Escarbasierra

(Núm. 602)

ORIA Y GALINDEZ

JOYERÍA Y PLATERÍA

CLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO, 1

MADRID

IMPRENTA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70.

Teléfono 53.202